

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-006-2020-0182-00
PROCESO DIGITAL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NORBAY ENRIQUE VELEZ QUINTERO
DEMANDADO	COLOMBIAN LETHER IMPORT & EXPORT S.A.S.
PROVIDENCIA	AUTO 1058V P.D
DECISIÓN	Ordena Comisionar, acepta renuncia

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, se le indica al memorialista que, por providencia del 06 de noviembre de 2020 se comisionó a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALARCÁ-QUINDÍO (REPARTO). Dicho reparto corresponde a las Oficinas Judiciales, oficinas de apoyo, oficinas de coordinación administrativa y servicios judiciales, oficinas de servicios y centros de servicios administrativos. Por tanto, esta dependencia no determina a cuál Juzgado le corresponderá el conocimiento de los despachos comisorios emitidos.

Ahora bien, revisado el expediente digital, se observa que por providencia de 06 de noviembre de 2020 se ordenó el secuestro del comercio denominado COLOMBIAN LEATHE IMPORT & EXPORT S.A.S, y se comisionó para practicar la diligencia a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALARCÁ-QUINDÍO (REPARTO). Sin embargo, No consta en el expediente que dicho despacho comisorio haya sido expedido. Por consiguiente, se ordena a la secretaria de ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito realizar el despacho comisorio y el oficio correspondiente de conformidad con lo determinado en auto de 06 de noviembre de 2020.

Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. MANUELA LÓPEZ MEJIA titular de la T.P 261.599 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado

Advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado

acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, art. 76 del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p style="text-align: center;">Secretaría</p>
--